



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de Agosto de 2022

COMUNICACION N° 2022/164

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Información sobre responsabilidad patrimonial - Artículo 527 de la RNRCSF - Formularios

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, a efectos de informar la situación sobre la responsabilidad a que refiere el artículo 527 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero deberán ceñirse a los formularios 1 a 4 que se adjuntan en el Anexo.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 154 de la referida Recopilación, cuando una institución no alcance el mínimo de capital común exigido en dicho artículo, la suma del capital adicional y patrimonio neto complementario a computar en la responsabilidad patrimonial neta se limitará al 3,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho máximo será equivalente al 5,25%. Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 6,5%.

Lo dispuesto precedentemente rige a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2023, dejándose sin efecto la Comunicación N° 2018/097 de 01 de junio de 2018.

CRISTINA RIVERO

Intendente de Supervisión Financiera

Exp. N°. 2021-50-1-02242